

PO Crecimiento Sostenible 2014-2020

ANEXO IV

DEFINICIÓN DE ÁREAS URBANAS FUNCIONALES

Junio 2015



DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN TERRITORIAL Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS

DEFINICIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS DE ÁREAS URBANAS ELEGIBLES

En el periodo 2014-2020 serán elegibles las siguientes áreas urbanas para la cofinanciación de proyectos incluidos en estrategias de desarrollo urbano integrado y sostenible.

1. Áreas urbanas constituidas por un único municipio con una población mayor de 20.000 habitantes

Los municipios de más de 20.000 habitantes podrán presentar estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Estas estrategias de escala local podrán referirse a la totalidad del término municipal, o limitarse a áreas urbanas sub-locales de diferente tipología morfológica y funcional: centros históricos, barrios desfavorecidos o áreas suburbanas con problemáticas específicas y retos singulares.

Se recomienda que la unidad de gestión administrativa de estas estrategias sea el propio Ayuntamiento del municipio.

2. Agrupaciones de municipios con una población de cada uno de ellos superior a 20.000 habitantes

Las agrupaciones de dos o más municipios, con una población de cada uno de ellos superior a 20.000 habitantes, podrán presentar conjuntamente una estrategia a escala supralocal de manera conforme a la definición del área funcional urbana de dicha estrategia.

Las estrategias deberán justificar de forma coherente y razonada la existencia de problemas comunes, la complementariedad de funciones urbanas, así como la explicación de que abordarlos de forma conjunta es la forma óptima de conseguir las soluciones a dichos problemas. Deberán asimismo explicar de qué manera se intensificarán las relaciones entre los municipios para aprovechar sinergias y complementariedades.

En este caso, los Ayuntamientos participantes deberán definir un único órgano de gestión administrativa para las estrategias, que podría ser uno de dichos Ayuntamientos o un órgano supralocal existente o de nueva constitución.

3. Áreas urbanas formadas por un municipio o conurbación de más de 20.000 habitantes y municipios periféricos de menos de 20.000 habitantes

Los municipios o conurbaciones¹ de más de 20.000 habitantes que constituyan el centro de áreas urbanas de otros municipios de menos de 20.000 habitantes, podrán presentar de forma conjunta estrategias de desarrollo urbano integrado de manera conforme a la definición del área funcional urbana objeto de dichas estrategias.

Este tipo de área funcional deberá estar constituida por un municipio central o conurbación central (mayor de 20.000 habitantes), y otro u otros municipios (menores de 20.000 habitantes) cuyos términos municipales sean limítrofes al del primero.

¹ Ver tipología 4

Las estrategias deberán justificar de forma coherente y razonada la existencia de problemas comunes que afectan a la aglomeración urbana en su conjunto, la promoción de los vínculos entre el ámbito urbano y el rural, así como la explicación de que la escala urbana supralocal es la óptima para abordar las soluciones a dichos problemas.

Los Ayuntamientos participantes deberán definir un único órgano de gestión administrativa para las estrategias, que se recomienda sea el Ayuntamiento del municipio central de más de 20.000 habitantes, o un órgano supralocal existente o de nueva constitución.

4. Conurbaciones de población superior a 20.000 habitantes, constituidas por agrupaciones de municipios de menos de 20.000 habitantes

Las conurbaciones de más de 20.000 habitantes constituidas por dos o más municipios de menos de 20.000 habitantes que presenten una continuidad urbana física, de forma que constituyan morfológicamente un único núcleo urbano, podrán presentar estrategias conjuntas de desarrollo urbano integrado de manera conforme a la definición del área funcional urbana objeto.

Esta tipología engloba “áreas policéntricas” caracterizadas por la existencia de varios centros que coexisten en un territorio con relaciones tanto de competencia como de complementariedad. Son áreas urbanas funcionales que no tienen una dependencia marcada de un núcleo central y comparten problemas comunes de diverso orden.

Estas estrategias deberán justificar de forma coherente y razonada la existencia de problemas comunes, demostrar la continuidad física urbana, así como la explicación de que la escala urbana supralocal es la óptima para abordar las soluciones a dichos problemas.

Los Ayuntamientos participantes deberán definir un único órgano de gestión administrativa para las estrategias, que podría ser uno de dichos Ayuntamientos o un órgano supralocal existente o de nueva constitución.

CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LAS ÁREAS URBANAS

No hay que olvidar que el área urbana a ser seleccionada deberá ser el soporte efectivo para una estrategia de desarrollo urbano sostenible a largo plazo, y no simplemente el área donde se ejecutarán algunas actuaciones puntuales de mejora urbana.

La escala del área urbana elegida deberá tener la suficiente masa crítica como para implementar una estrategia que, al menos, aborde dos de los OT elegidos en el PA y en el POCS y preferiblemente más de dos. Ello se deberá explicar de forma razonada y pormenorizada.

Las áreas urbanas a ser seleccionadas para la implementación del DUS deberán contar con autoridades de gestión apropiadas y con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo las estrategias.

Los municipios y, en su caso, las entidades supralocales, deberán demostrar su capacidad en función de una serie de criterios que se definirán en las convocatorias según lo dispuesto por el Reglamento FEDER y el Acuerdo de Asociación.

Los recursos se asignarán a las autoridades urbanas para impulsar las estrategias y operaciones de DUS teniendo en cuenta el cambio y las transformaciones que se pretendan alcanzar sobre la base de una definición clara de las necesidades y potencialidades del área urbana.